



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 66614

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **WILLIAM LEONARDO GIL CASALLAS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, a **RICHAR WILLIAM MACHUCA SERRANO** y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso No. 2018-00098.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a las autoridades accionadas y a los vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los

hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir la parte actora y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se han ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Oficiar a las autoridades judiciales para que remitan, con destino al presente trámite, el expediente objeto de debate, ya sea en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico.

7.- Negar la solicitud de medida provisional por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado